



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **437** DE

( **13 AGO 2019** )

Por la cual se reconocen las prestaciones sociales definitivas a un ex Docente Hora Catedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor(a) Público(a) JAIRO CASTRELLON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.032.463.021, laboró al servicio de la Planta de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE HORA CATEDRA, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 21 de abril de 2019.

Que mediante resolución 049 del 31 de enero de 2019, por la cual se nombran docentes hora catedra, se realizó el nombramiento de JAIRO CASTRELLON TORRES a partir del 01 de febrero de 2019.

Que, mediante Resolución 205 del 26 de abril de 2019, se aceptó renuncia a partir del 22 de abril de 2019.

Que en desarrollo de su vinculación, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, consignó a la cuenta bancaria del docente JAIRO CASTRELLON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.032.463.021, un mayor valor devengado correspondiente a la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 308.746.00) M/CTE., teniendo en cuenta que la novedad de retiro fue posterior a la fecha de liquidación de la nómina, lo cual afectó en la misma proporción el cálculo de la liquidación del pago retroactivo por el incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la resolución 075 de 2019 (...) *Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación:(...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas*".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada a JAIRO CASTRELLON TORRES, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional, motivo por el cual procederá a descontar y reintegrar el mayor valor pagado. El saldo restante deberá ser girado a JAIRO CASTRELLON TORRES.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el valor de SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$714.682.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas liquidadas a JAIRO CASTRELLON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.032.463.021, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

13 AGO 2019

RESOLUCIÓN NUMERO

437

DE

HOJA No. 2

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS	
<b>NOMBRE:</b>	JAIRO CASTRELLON TORRES
<b>CEDULA:</b>	1.032.463.021
<b>CARGO:</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DEPENDENCIA:</b>	DOCENTE DE EDUCACION SUPERIOR
<b>FECHA DE INGRESO:</b>	1/02/2019
<b>FECHA DE RETIRO:</b>	22/04/2019
<b>VALOR PAGADO:</b>	2.778.693
<b>DIAS LABORADOS</b>	81
<b>MESES COMPLETOS LABORADOS</b>	2
<b>DIAS DE VACACIONES</b>	3
<b>DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD</b>	81

INDEMNIZACION DE VACACIONES PROPORCIONALES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 21 DE ABRIL DE 2019	102.914
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 21 DE ABRIL DE 2019	102.914
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 21 DE ABRIL DE 2019	240.133
CESANTIAS PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 21 DE ABRIL DE 2019	268.721
<b>DEVENGADO</b>	<b>714.682</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	8.300
ICBF	6.200
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>14.500</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>714.682</b>
<b>MAYOR VALOR PAGADO</b>	<b>308.746</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>405.936</b>

**ARTICULO 2°.** Ordenar a la tesorería, descontar del pago de prestaciones sociales la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$308.746.00) M/CTE a JAIRO CASTRELLON TORRES. Estos recursos deberán reintegrarse a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, teniendo en cuenta el mayor valor pagado.

**ARTICULO 3°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$405.936.00) M/CTE, a JAIRO CASTRELLON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.032.463.021, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

**ARTICULO 4°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6019.

**ARTICULO 5°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **JAIRO CASTRELLON TORRES**.

**ARTICULO 6°.** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **JAIRO CASTRELLON TORRES** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

**ARTICULO 7°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

**ARTICULO 8°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

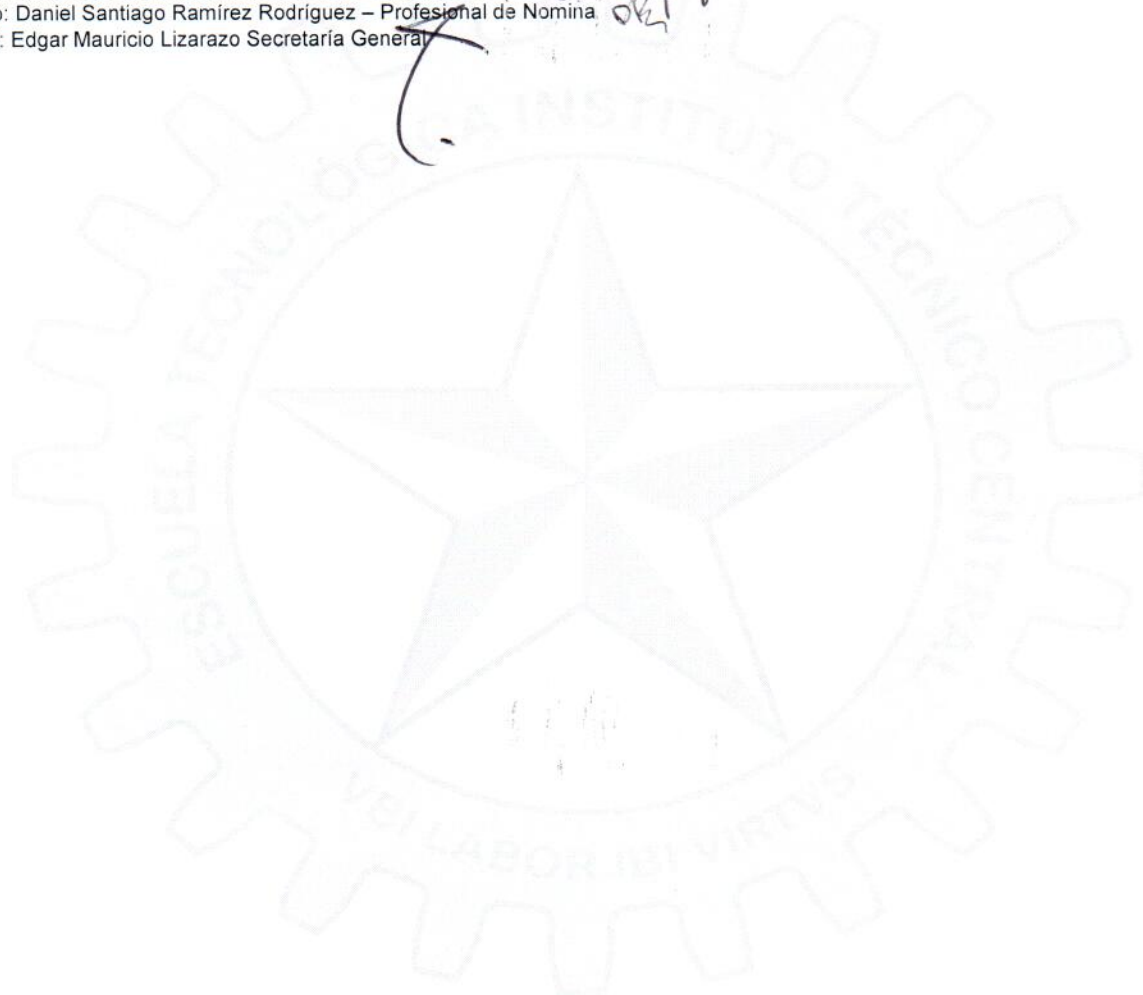
**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 AGO 2019**

EL RECTOR,

**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**

Reviso: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano  
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nomina  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---